ACTA DE MODIFICACIÓN No. 4 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2026 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S E.S.P Y CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ.

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte y de otra, **CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.862.537 de Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 4, al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 004-2026 con la profesional GLORIA VANESSA ARTEAGA MORENO, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ADELANTE LAS ACTIVIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., CON ALCANCE A TODAS SUS LÍNEAS DE NEGOCIO"*.

2. Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2026 se suspendió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026, debido a situaciones personales de la profesional que le impedían ejecutar con normalidad las obligaciones contractuales.

3. Que el día seis (06) de abril de 2026 se suscribió el correspondiente Acta de Reinicio y Cesión, mediante la cual se formalizó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026, siendo el cesionario el señor **CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ**, quien asumió la posición contractual y viene ejecutando las obligaciones derivadas del contrato.

4. Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue establecido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, desde el día cinco (05) de enero de 2026 y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

5. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026 fue establecido en la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($14.302.933)**, incluidos todos los gastos asociados a la ejecución contractual.

6. Que mediante **Acta de Modificación No. 3**, suscrita el treinta (30) de junio de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y se adicionó su valor en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($4.876.000)**,

quedando el valor total del contrato en DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($19.178.933).

7. Que el contrato tiene como finalidad garantizar el acompañamiento profesional especializado requerido para la adecuada administración, implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., con alcance a todas sus líneas de negocio.

8. Que durante la ejecución contractual se ha evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo del contratista, particularmente en las actividades relacionadas con el fortalecimiento del SG-SST, el seguimiento a los planes de trabajo e indicadores del sistema, la gestión documental, la implementación de actividades de promoción y prevención, la atención de requerimientos de la ARL y demás entidades competentes, así como el acompañamiento a los diferentes procesos institucionales relacionados con la gestión de los riesgos laborales.

9. Que las actividades objeto del contrato continúan siendo necesarias para garantizar la adecuada gestión de los riesgos laborales y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para asegurar la continuidad de los programas de promoción y prevención, el seguimiento de los indicadores del sistema, la operación de los comités obligatorios, el desarrollo de capacitaciones, la realización de inspecciones de seguridad y el seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de las evaluaciones y verificaciones efectuadas al SG-SST.

10. Que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. mantiene la necesidad de garantizar la correcta implementación y sostenibilidad de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas sus líneas de negocio, razón por la cual resulta necesario continuar contando con el acompañamiento profesional especializado requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. Que durante el periodo adicional se requiere continuar, entre otras, con las actividades relacionadas con la actualización y seguimiento de las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; el seguimiento de los planes de emergencia; la ejecución y seguimiento del plan anual de trabajo del SG-SST; la gestión de los indicadores del sistema; las actividades de capacitación, inducción y reinducción; el acompañamiento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y al Comité de Convivencia Laboral; el seguimiento a las evaluaciones médicas ocupacionales; la atención de auditorías y requerimientos de la ARL y demás entidades competentes, así como el seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora.

12. Que, de acuerdo con la justificación presentada por el supervisor del contrato, resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades anteriormente descritas y, en consecuencia, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026 por un término adicional de dos (2)

meses, comprendidos entre el primero (01) de septiembre de 2026 y el treinta y uno (31) de octubre de 2026, quedando como nuevo plazo de ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026.

13. Que la prórroga propuesta no implica modificación del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas, sino que tiene como finalidad garantizar la continuidad de los servicios profesionales requeridos para mantener, implementar, realizar seguimiento y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el periodo adicional.

14. Que para garantizar la ejecución de las actividades durante el periodo adicional se requiere adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026 en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($4.876.000)**.

15. Que con la adición propuesta, el valor total del contrato pasará de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($19.178.933)** a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($24.054.933), incluidos todos los gastos asociados a la ejecución contractual.**

16. Que la modificación propuesta implica, en consecuencia, la modificación de la Cláusula Sexta – Duración y de la Cláusula Séptima – Valor y Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026, permaneciendo vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean modificadas por el presente documento.

17. Que, de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., las modificaciones contractuales como las adiciones y prórrogas requieren el acuerdo y voluntad de las partes, razón por la cual, teniendo en cuenta la necesidad institucional expuesta y la voluntad de LA PROMOTORA y EL CONTRATISTA de continuar con la ejecución del objeto contractual, resulta procedente suscribir la presente modificación.

18. Que, en consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, la naturaleza continua de las actividades asociadas al SG-SST y la conveniencia de garantizar la continuidad del acompañamiento profesional requerido por la entidad, las partes acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026 en los términos que se establecen a continuación.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el contrato procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004-2026 por el término de dos (2) meses, comprendidos entre el primero (01)

de septiembre de 2026 y el treinta y uno (31) de octubre de 2026, quedando como nuevo plazo de ejecución contractual hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO 004-2026 - DURACIÓN, la cual quedará así:

> *CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026).”*

TERCERA: ADICIONAR el valor del contrato No. 004-2026, en la suma de ***CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($4.876.000)***.

CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO 004-2026 - VALOR, la cual quedará así:

> *“CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Se establece como valor total acumulado del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($24.054.933)**, incluidos todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.*
>
> ***FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.438.000)** previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días calendario comprendidos entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad a la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" modificada por la Ordenanza 961 del primero (01) de noviembre de 2023, modificada por la Ordenanza 983 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, expedida por la Gobernación de Caldas, se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro-Universidad, Pro-Hospital, Pro-Desarrollo y Pro-Cultura sobre el valor por cada pago que realice el contratante a la Contratista.*
>
> *El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.*

QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

SEXTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecen vigentes sin variación alguna.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Representante Legal - Supervisor
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

EL CONTRATISTA

CRISTIAN GIRALDO

CRISTIAN CAMILO GIRALDO GONZÁLEZ
Contratista

Vo. Bo.: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaría General
Vo. Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Apoyo Secretaría General